Naciones Unidas A/68/L.20



Distr. limitada 27 de noviembre de 2013 Español Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones Tema 9 del programa Informe del Consejo Económico y Social

Fiji*: proyecto de resolución

Exclusión de países de la categoría de países menos adelantados

La Asamblea General,

Recordando la resolución 2012/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2012, relativa al informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 14° período de sesiones,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 59/209, de 20 de diciembre de 2004, 65/286, de 29 de junio de 2011, y 67/221, de 21 de diciembre de 2012, relativas a una transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

Recordando el párrafo 10 de su resolución 67/221, de 21 de diciembre de 2012, en que decidió tomar nota de las decisiones que adoptara el Consejo Económico y Social sobre la exclusión de países de la categoría de países menos adelantados, así como sobre la inclusión de países en esa categoría, en el primer período de sesiones que celebrara la Asamblea General después de que el Consejo adoptara esas decisiones,

Poniendo de relieve que la exclusión de la categoría de países menos adelantados es un hito importante para el país interesado, ya que significa que se han realizado importantes avances hacia la consecución de al menos algunos de sus objetivos de desarrollo,

1. Reafirma que la exclusión de un país de la categoría de países menos adelantados no debe redundar en menoscabo de los planes, programas y proyectos de desarrollo;

^{*} En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.







- 2. Toma nota de la decisión del Consejo Económico y Social de hacer suya la recomendación del Comité de Políticas de Desarrollo de que se excluya a Guinea Ecuatorial de la categoría de países menos adelantados y decide conceder a Guinea Ecuatorial, a título excepcional, un período preparatorio adicional de seis meses antes de que se inicie el período preparatorio de tres años conducente a la exclusión de la categoría;
- 3. *Invita* a Guinea Ecuatorial a preparar, durante el período de tres años y medio que transcurrirá entre la aprobación de la presente resolución y su exclusión de la categoría de países menos adelantados, una estrategia nacional de transición gradual, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con sus asociados comerciales y asociados para el desarrollo bilaterales y multilaterales;
- 4. Toma nota de la decisión del Consejo Económico y Social de hacer suya la recomendación del Comité de Políticas de Desarrollo de que se excluya a Vanuatu de la categoría de países menos adelantados y decide conceder a Vanuatu, a título excepcional, un período preparatorio adicional de un año antes de que se inicie el período preparatorio de tres años conducente a la exclusión de la categoría;
- 5. *Invita* a Vanuatu a preparar, durante el período de cuatro años que transcurrirá entre la aprobación de la presente resolución y su exclusión de la categoría de países menos adelantados, una estrategia nacional de transición gradual, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con sus asociados comerciales y asociados para el desarrollo bilaterales y multilaterales.

2/2 13-58541